



ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2011-MPY

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 45- 2011-MPY de fecha 01 de Diciembre de 2011, aprueba con Acuerdo de Concejo N° 252-2011-MPY, la Ordenanza Municipal de Creación del "Centro Integral de Atención al Adulto Mayor" CIAM en la Municipalidad Provincial de Yungay, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada con Leyes de la Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determina que las municipalidades provinciales y distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

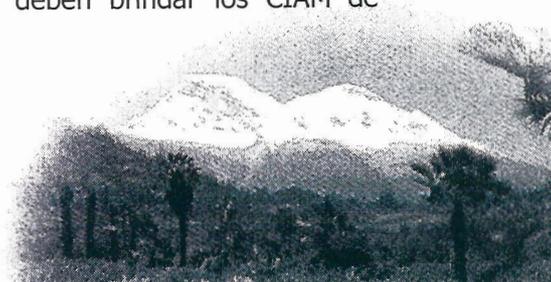
Que, el artículo 7° de la Constitución señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención y seguridad;

Que, así mismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen entre otros, a los ancianos en situación de abandono;

Que, el numeral 1.2 del artículo 84 en concordancia con el numeral 2.4 del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales; organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 8° de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades distritales y provinciales en coordinación con la dirección de Personas Adultas Mayores del MIMDES, deben crear los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM);

Que, el tercer párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores establece que las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecerán alianzas estrategias para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 28803;





Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en los Artículos 9º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial con voto unánime de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA NORMA

Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Yungay, con el objetivo de brindar una atención integral a las personas adultas mayores, para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDADES.

1. Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los participantes.
2. Identificar problemas individuales, familiares o locales en general.
3. Combatir y prevenir los problemas de salud más comunes en éste grupo de edad.
4. Realizar actividades y prácticas de carácter recreativo e integrativo.
5. Participar en talleres de autoestima, mantenimiento de funciones mentales superiores y prevención de enfermedades crónicas.
6. Otorgar especial importancia a la labor de alfabetización.
7. Implementar talleres de manufactura y desarrollo de habilidades laborales puntuales.
8. Participar en eventos sociales e informativos sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución.
9. Promover en la ciudadanía un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.
10. Proporcionar soluciones a la problemática que afecta al adulto mayor.
11. Otros que señale el reglamento de la Ley N° 28803.

ARTÍCULO TERCERO.- CELEBRACIÓN DE CONVENIOS.

Suscribir convenios de colaboración Interinstitucional, con instituciones públicas o privadas en el marco de la Ley N° 28803 y su Reglamento.





ARTÍCULO CUARTO.- PROMOCIÓN DE LA ASOCIATIVIDAD DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

El CIAM promoverá la asociatividad de las personas adultas mayores a través de la creación de organizaciones, mediante las cuales puedan desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad de participar como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y programas municipales.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas competentes de la Entidad el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay, difunda y publique la presente Ordenanza de conformidad a lo prescrito en el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

ARTÍCULO SETIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal de la Provincial de Yungay, el día 07 del mes de Diciembre del año dos mil once.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY
ALCALDIA
YUNGAY
Prof. Juan Cuellar Broncano
ALCALDE

